|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  | A/HRC/37/8/Add.1 |
|  | **Advance Unedited Version** | Distr. general28 de febrero de 2018Original: español |

**Consejo de Derechos Humanos**

**37º período de sesiones**

26 de febrero a 23 de marzo de 2018

Tema 6 de la agenda

**Examen Periódico Universal**

 Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen
Periódico Universal[[1]](#footnote-2)\*

 Perú

 Adición

 **Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado**

 Informe del Estado peruano a las recomendaciones planteadas en el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal

 I. Introducción

1. El Estado peruano agradece a las 69 delegaciones de los Estados que participaron en la sesión del Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal. Asimismo, agradece las 182 recomendaciones que se han recibido dirigidas a mejorar la situación de los derechos humanos de grupos en situación de especial protección en nuestro país, entre ellos niñas y niños, pueblos indígenas, afroperuanos, mujeres, personas privadas de libertad, personas en situación de movilidad, personas con discapacidad, población LGBTI, trabajadores (as) del hogar, y defensores (as) de derechos humanos.

2. En dicha sustentación, realizada el 8 de noviembre de 2017, el Perú informó sobre sus importantes esfuerzos para garantizar a sus ciudadanos y ciudadanas el goce más amplio y efectivo de sus derechos fundamentales, reafirmando su compromiso con la Organización de las Naciones Unidas y con la comunidad internacional en general, de seguir trabajando conjuntamente en la implementación de los estándares internacionales en cada una de las acciones del Estado, con la estrecha participación de la sociedad civil y la ciudadanía en general.

3. Precisamente, en el marco de dicho compromiso, nos complace informar que recientemente el Perú aprobó (Decreto Supremo N° 002-2018-JUS) su Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH) 2018–2021, herramienta estratégica de carácter multisectorial e integral, destinada a asegurar la gestión de políticas públicas en materia de derechos humanos.

4. El citado plan atiende varias de las recomendaciones recibidas en este ciclo, entre ellas las vinculadas con algunas de las principales problemáticas de los grupos en situación de especial de protección. Asimismo, se ha incorporado como un nuevo lineamiento la implementación de estándares internacionales sobre empresas y derechos humanos, estableciéndose el compromiso de contar con un “Plan Nacional de Acción en Empresas y Derechos Humanos,” en 2019.

 II. Recomendaciones sobre las que el Estado peruano toma nota

5. Dado que la política de derechos humanos desarrollada por el Estado peruano (tanto en el PNDH como en otros planes que se vienen implementando progresivamente) se enmarca en las recomendaciones recibidas en el EPU, corresponde informar que dichas recomendaciones son aceptadas, a excepción de las siguientes cinco 111.13; 111.43; 111.44; 111.158 y 111.102, respecto de las cuales el Estado peruano “toma nota”.

6. El Perú toma nota de la recomendación 111.13 toda vez que ya viene siguiendo criterios de méritos para la selección de candidatos nacionales a órganos de tratados. El Perú se ciñe, asimismo, a los requisitos establecidos en el tratado respectivo, para lo cual gestiona las candidaturas internacionales con la mejor preparación académica y trayectoria profesional.

7. El Perú toma nota de las recomendaciones 111.43, 111.44 y 111.158 toda vez que los Principios Voluntarios no constituyen obligaciones jurídicas para los Estados en materia de derechos humanos sino compromisos de carácter voluntario que las empresas son libres de asumir, indistintamente de la eventual adhesión del Estado en cuyo territorio operan. Esta decisión no impedirá que todas las contribuciones académicas y buenas prácticas empresariales sean debidamente examinadas al momento de elaborar un Plan Nacional de Acción sobre Empresas y Derechos Humanos, en el marco del Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021.

8. El Perú toma nota de la recomendación 111.102 de “despenalizar el aborto en todas las circunstancias y garantizar que las mujeres y las niñas puedan acceder al aborto seguro y legal”, en la medida que el término “en todas las circunstancias” resulta confuso por ser, en sentido estricto, incompatible con los estándares internacionales sobre la materia.

 III. Comentarios del Estado peruano respecto de otras recomendaciones

9. Asimismo, es oportuno mencionar, en relación con las recomendaciones relacionadas a la ratificación del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (111.1; 111.2; 111.3; 111.4 y 111.52), que el Perú ha mantenido una moratoria de facto respecto de la aplicación de la pena de muerte. La última condena así como su ejecución se produjo en 1979, por lo que si bien el país no la ha abolido, ha mantenido de facto una política abolicionista a pesar de lo señalado por la Constitución Política de 1993 que establece la pena de muerte únicamente para delitos excepcionales (terrorismo y traición a la patria en caso de guerra externa).

10. Respecto de las recomendaciones referidas a impulsar y ratificar diversos tratados internacionales de derechos humanos, el Perú expresa su intención de promover las medidas necesarias que faciliten la incorporación de dichos instrumentos al ordenamiento jurídico interno.

11. En relación con la recomendación 111.97, la implementación se enmarcará, por un lado, respecto de la acción estratégica de la “Mesa Temática para los Derechos de las Mujeres” del Lineamiento Estratégico N° 3 del PNDH que señala la conformación de una “mesa de trabajo con representantes del Estado y la sociedad civil para analizar y resolver la problemática de las personas víctimas de esterilizaciones forzadas producidas entre los años 1995 a 2001.”

12. Cabe señalar que el 6 de noviembre de 2015 se declaró de interés nacional con carácter prioritario las acciones de promoción del acceso a la justicia, a través de los servicios de asistencia legal gratuita, el acompañamiento psicológico y la atención de salud integral a las víctimas de esterilizaciones forzadas producidas entre 1995-2001 (Decreto Supremo N° 006-2015-JUS).

 IV. Conclusión

13. Finalmente, el Estado peruano desea expresar su compromiso de realizar sus mayores esfuerzos para seguir implementando las recomendaciones del Examen Periódico Universal y, en su momento, informar de ello a la Organización de las Naciones Unidas. Compartimos con el Sistema Universal el objetivo común de trabajar concertadamente para garantizar a todos los peruanos y peruanas la vigencia efectiva de todos sus derechos humanos.

1. \* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas. [↑](#footnote-ref-2)